

Bogotá D.C., Junio 19 de 2025

**DOCTOR
GUSTAVO HERRERA
ABOGADO EXTERNO
CALI**

Asunto:

**CIANI 18780
JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2023-00381
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO HERNANDEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Respetado Doctor:

En relación con el proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados son los siguientes:

La suma única de **Un Millón de pesos M/CTE (\$1.000.000)**, que se cancelarán de la siguiente forma:

- a) 50% una vez se reciba copia de la contestación de la demanda o llamamiento en garantía según el caso, sellada por el Tribunal o Juzgado; junto con el informe inicial
- b) 50% con fallo definitivo que haga tránsito a cosa juzgada y pago de costas si la sentencia es desfavorable a la Compañía e informe periódico

En el evento en el que el proceso termine por transacción o conciliación, desistimiento, prospere recurso, excepción o nulidad propuesta por el apoderado de la Compañía, los honorarios que se reconocerán serán los causados hasta la fecha de terminación anticipada más un 20% del valor total de los honorarios fijados.

Si el fallo es favorable a la Compañía y existen costas a favor de AXA COLPATRIA, se pagará el 15% de lo recaudado. Si no es posible el cobro de las costas, se deberá sustentar la imposibilidad del cobro.

NOTA: Las facturas por los honorarios causados deberán ser remitidas al buzón de facturación de Secretaria General únicamente los cinco (05) primeros días del mes. Aquellas facturas que no sean remitidas al buzón indicado y en las fechas establecidas, no serán tramitadas.

Cordialmente,



MARIA CAMILA SUAREZ CONTRERAS
Abogada II- Procesos Judiciales
Secretaría General